



1. Es el principio que rige las contrataciones del Estado según el cual las entidades promueven el libre acceso de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- A) Competencia
  - B) Equidad
  - C) Libertad de concurrencia \*
  - D) Transparencia

Referencia bibliográfica: Artículo 2, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

2. Es un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujeto a supervisión del OSCE.
- A) La contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
  - B) Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.
  - C) Los contratos de locación de servicios celebrados con los presidentes de directorios, que desempeñen funciones a tiempo completo en las Entidades o Empresas del Estado.
  - D) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (con excepción de las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco). \*

Referencia bibliográfica: Artículo 5, numeral 5.1, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

3. Es una facultad delegable que la Ley de Contrataciones del Estado le otorga al titular de la entidad.
- A) La capacidad para declarar la nulidad de oficio.
  - B) La autoridad de aprobar encargos a organismos internacionales.
  - C) La facultad para aprobar las fichas de homologación.
  - D) La potestad para designar a los miembros del comité de selección. \*

Referencia bibliográfica: Artículo 44, numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 8, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 109, numeral 109.2, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 31, numeral 31.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



4. Requiere inscribirse como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

- A) El subcontratista \*
- B) La sociedad conyugal para celebrar contratos de bienes y servicios
- C) La sucesión indivisa para celebrar contratos de bienes y servicios
- D) El proveedor para contratar por montos iguales o menores a una (01) UIT

Referencia bibliográfica: Artículo 35, numeral 35.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 10, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 10, literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. En qué situación el proveedor no requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

- A) Al registrarse como participante
- B) Al formular consultas y observaciones \*
- C) Al presentar su oferta
- D) En el perfeccionamiento del contrato

Referencia bibliográfica: Artículo 9, numeral 9.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. Es la dependencia responsable de formular o, en su caso, de aprobar las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

- A) El órgano encargado de las contrataciones
- B) El comité de selección
- C) El área usuaria \*
- D) El órgano de administración

Referencia bibliográfica: Artículo 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 16, numeral 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

7. Es el período mínimo de un requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de forma continua o periódica.

- A) Seis (6) meses
- B) Tres (3) años
- C) Dos (2) años
- D) Un (1) año \*

Referencia bibliográfica: Artículo 29, numeral 29.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



8. El sistema de contratación aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, es
- A) precios unitarios. \*
  - B) a suma alzada.
  - C) tarifas.
  - D) llave en mano.

Referencia bibliográfica: Artículo 35, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

9. Es la modalidad de contratación aplicable para la contratación de bienes en que el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento.
- A) Llave en mano \*
  - B) Concurso oferta
  - C) Precios unitarios
  - D) A suma alzada

Referencia bibliográfica: Artículo 36, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

10. Es un procedimiento de selección que puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no son fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.
- A) La subasta inversa electrónica
  - B) El acuerdo marco
  - C) La comparación de precios \*
  - D) La adjudicación sin proceso de selección

Referencia bibliográfica: Artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

11. Es un procedimiento de selección que se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.
- A) Subasta inversa presencial
  - B) Subasta inversa electrónica \*
  - C) Acuerdo marco
  - D) Adjudicación sin proceso de selección

Referencia bibliográfica: Artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

12. Respecto a la antigüedad máxima que puede tener el valor estimado para convocar el procedimiento de selección, puede afirmarse lo siguiente.



- A) La norma vigente no ha establecido una determinada antigüedad. \*
- B) Es de tres (03) meses de la fecha de aprobación del expediente de contratación.
- C) Es de seis (06) meses de la fecha de aprobación del expediente de contratación.
- D) Es de nueve (09) meses de la fecha de aprobación del presupuesto de obra.

Referencia bibliográfica: Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 13.** Es la dependencia que tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

- A) El órgano de control institucional
- B) El área usuaria de la contratación
- C) El órgano encargado de las contrataciones \*
- D) El área de presupuesto

Referencia bibliográfica: Artículo 42, numeral 42.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 14.** Es un procedimiento de selección cuya convocatoria no requiere su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.

- A) Adjudicación simplificada
- B) Contratación directa
- C) Comparación de precios \*
- D) Selección de consultores individuales

Referencia bibliográfica: Artículo 6, numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 15.** Es opcional designar un comité de selección en

- A) la licitación pública.
- B) el concurso público.
- C) la selección de consultores individuales.
- D) la adjudicación simplificada. \*

Referencia bibliográfica: Artículo 43, numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

- 16.** Son los documentos del procedimiento de selección específico que se utilizan en el caso de la selección de consultores individuales.

- A) Solicitudes de expresión de interés \*
- B) Bases
- C) Solicitudes de cotización
- D) Documentos asociados



Referencia bibliográfica: Artículo 47, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**17.** Un procedimiento de selección queda desierto cuando

- A) solo quede una oferta válida.
- B) desaparece la necesidad de contratar.
- C) se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad.
- D) no quede válida ninguna oferta. \*

Referencia bibliográfica: Artículo 29, numeral 29.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**18.** Es una de las causales de cancelación del procedimiento de selección.

- A) Incorrecta formulación del requerimiento
- B) Transgresión al principio de presunción de veracidad
- C) Desaparición de la necesidad \*
- D) Negativa de la Entidad a perfeccionar el contrato

Referencia bibliográfica: Artículo 30, numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**19.** En caso de divergencia entre lo indicado en el pliego de absolucón de consultas y observaciones y la integración de bases.

- A) Prevalece lo indicado en las bases integradas.
- B) Prevalece lo absuelto en el pliego de consultas y observaciones \*
- C) Corresponde declarar la nulidad del procedimiento, retrotrayéndolo a la etapa de absolucón de consultas y observaciones.
- D) Corresponde declarar la nulidad del procedimiento, retrotrayéndolo a la etapa de integración de bases.

Referencia bibliográfica: Artículo 72, numeral 72.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**20.** En un procedimiento de selección para consultoría en general el proceso empieza con

- A) la convocatoria. \*
- B) la formulación de consultas.
- C) la presentación de ofertas.
- D) el registro de participantes.

Referencia bibliográfica: Artículo 79, numeral 79.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado